

**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL
SF/DGI/DJCF/UJ-ARR/O/1661/2023
18 de julio de 2023
San Luis Potosí, S.L.P.**

ASUNTO: Se resuelve recurso de revocación.

MARÍA EUGENIA BADILLO MUÑOZ
DOMICILIO FISCAL Y PARA OÍR NOTIFICACIONES:
CIRCUITO HORIZONTE LEONES No 5 COL. HORIZONTES,
78216, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Por escrito signado por María Eugenia Badillo Muñoz, recibido el 9 de marzo de 2023, en la Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, se interpuso recurso administrativo de revocación en contra del crédito fiscal 154375, control N° 100702233155122C06218, emitido el 9 de febrero de 2023, por la Dirección de Recaudación y Política Fiscal, en cantidad total de \$3,120.00 (Tres mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.).

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

Esta Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí es competente para resolver el presente recurso de revocación, con fundamento en las cláusulas Primera, Segunda fracción II, Cuarta, Octava fracción VII y Tercera Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el 18 de agosto del 2015; los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; 117 fracción II, inciso a) 121, 122 y 123 del Código Fiscal de la Federación; 1°, 3° fracción I, inciso a), 31 fracción II y 33 fracciones V, XI, XII y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 47 fracción I, incisos c) y f), 48 y 52 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 1°, 3 fracción II y párrafo final, 5, 8 fracción XV, 14 fracción XVII y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial mencionado, el 07 de mayo del 2005, cuyas modificaciones se difundieron en el citado Periódico Oficial los días 17 de junio del 2008, 16 de julio del 2011 y 19 de enero del 2016.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Se procede a la admisión y substanciación del recurso administrativo de revocación referido, teniendo a la vez por ofrecidas y exhibidas en copia simple, las pruebas siguientes:

- 1 Crédito fiscal 154375, control N° 100702233155122C06218, por el cual el Director de Recaudación y Política Fiscal, el 9 de febrero de 2023, le multa en cantidad total de \$3,120.00 (Tres mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) y requiere presente la declaración de pago de los impuestos al valor agregado y sobre la renta por actividad empresarial, diciembre 2022;
2. Acta de notificación del crédito fiscal 154375, control N° 100702233155122C06218, efectuada el 22 de febrero de 2023. e
3. Impresión del acuse de recibo de la declaraciones normal, provisional o definitiva de impuestos federales, presentada en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria, el 09/02/2023, diciembre 2022, operación N° 514898074, en ceros.

Realizado el estudio de lo expuesto por quien promueve en contra del contenido del acto materia del recurso de revocación citado y, tomadas en consideración las constancias referidas en el numeral 63 del Código Fiscal de la Federación, se procede a valorar, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Mediante la resolución impugnada, la autoridad fiscal comunicó al recurrente que, con fundamento en los artículos ahí asentados, le multó en cantidad de \$3,120.00 (Tres mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), por no presentar la declaración y pago mensual de los impuestos al valor agregado y sobre la renta, actividad empresarial, diciembre 2022.

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres, Precursor Nacional"



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURIDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL
SF/DGI/DJCF/UJ-ARR/O/1661/2023
18 de julio de 2023
San Luis Potosí, S.L.P.

Segundo. Inconforme con el contenido de la resolución mencionada en el punto anterior, la promovente solicita su revocación, basada en los agravios siguientes:

En su escrito manifiesta que solicita la revocación del crédito fiscal porque las declaraciones requeridas fueron presentadas el 9 de febrero de 2022 (SIC), de manera espontánea de acuerdo al artículo 73 del Código Fiscal de la Federación.

Al revisar las pruebas aportadas se leen los datos siguientes en la impresión del acuse de recibo de la declaración normal, provisional o definitiva de impuestos federales, diciembre 2022, presentada el 09/02/2023, ante el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria, operación número 514898074, sin importe a pagar.

En el documento impugnado aparece como fecha de emisión el 9 de febrero de 2023, esto es, la misma fecha en la cual se presentó la declaración requerida y por la cual se sanciona, circunstancia que es suficiente para tenerla como extemporánea pero espontánea de acuerdo con el artículo 73 del Código Fiscal de la Federación, y motivo para dejarla sin efectos.

Con fundamento en lo expuesto y fundado, esta Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, según lo previenen los artículos 131, 132 y 133 fracción IV del Código Fiscal de la Federación se:

RESUELVE

Primero. Se deja sin efectos el crédito fiscal 154375, control N° 100702233155122C06218, por el cual el 9 de febrero de 2023, la Dirección de Recaudación y Política Fiscal de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, le multó en cantidad de \$3,120.00 (Tres mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) y requiere presente la declaración de pago de los impuestos al valor agregado y sobre la renta, actividad empresarial, diciembre 2022, por infringir el Código Fiscal de la Federación, por lo expuesto en este oficio.

Segundo. Notifíquese Personalmente.

ATENTAMENTE

LIC. ARELI RODRÍGUEZ PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS



c.c.p. Lic. Adrián Bracamonte Rodríguez, Director de Recaudación y Política Fiscal.- Madero N° 100, Centro, 78001, San Luis Potosí, S.L.P. Para su conocimiento.

c.c.p. C.P. Juan Francisco Orellana Ortiz, Subdirector de Control de Padrones y Verificación de Obligaciones. Presente Para su notificación y efectos

c.c.p. Expediente/minutario

L'FIMP JNSP

47 23 M Eugenio Badillo M

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres, Precursor Nacional"